



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe



SAUCE VIEJO, noviembre 30 de 1978.-

ORDENANZA N° 400

VISTO:

Que debe dictarse la norma complementaria de la Ordenanza N° 384 sobre Presupuesto año 1978, y,

CONSIDERANDO:

Que dicha norma debe ajustarse a las disposiciones vigentes en la materia,

Que por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO
PROYECTA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art.1°) Confírmase en la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$404.572.783) el Total de erogaciones del Presupuesto General de la Comuna de Sauce Viejo, para el Ejercicio 1978 según Ordenanza N° 384, con destino a las Partidas y finalidades que se detallan en las planillas anexas a la presente Ordenanza y forman parte de la misma.-

Art.2°) Estímase en la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$404.572.783) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo primero, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance financiero preventivo:

Erogaciones (art.1°).....\$	404.572.783
Recursos (art.2°).....\$	404.572.783

RESULTADO: equilibrio

Art.4°) Fijase en (12 - DOCE) el número de cargos de la planta de personal permanente, en (15 - QUINCE) el número de cargos de personal temporario, en (6 - SEIS) el número de cargos de personal contratado.-

Art.5°) El Presidente Comunal podrá disponer, por medio del pertinente Decreto Ordenanza, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada para el artículo 1° y para las erogaciones Figurativas, con las limitaciones que se indican a continuación:

- El crédito fijado para Trabajos Públicos no podrá transferirse a ningún otro destino, ni modificarse internamente;
- El crédito total autorizado para la partida de personal no podrá ser reforzado, excepto por aplicación de políticas salariales.
- Respecto de la Planta de Personal no se podrán aumentar los totales fijados en el Art.4°.
- El Crédito adicional sólo podrá ser utilizado para la respectiva modificación interna, en lo concerniente a políticas

OLGÁN B. DE LOPEZ
SECRETARIA A CARGO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE COMUNA DE
SAUCE VIEJO

///



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe



////

ORDENANZA N°⁴⁰⁰.....
hoja -2-

cas salariales.

e.-La reserva de créditos congelados de bienes y servicios no podrán ser invertidos en su fin específico hasta que medie una nueva ordenanza que así lo autorice.-

Artículo 6°.-

En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda asignar participación, autorizase a dar por ejecución a importes que excedan los originariamente previstos en "Transferencias" o "Gastos Figurativos".-

Artículo 7°.-

En el caso de que existan erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financian con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que perciban, como retribución de los servicios prestados, pero adjudicándole a dicho ajuste el carácter de renta especial, en la cual los gastos se supeditan al ingreso.-

Artículo 8°.-

Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados (rentas especiales), deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. Exceptúase de dicha disposición a las rentas especiales recaudadas cuyo fin específico ya haya sido íntegramente cumplimentado al cierre del ejercicio y en las cuales no medie una condición de destino en la utilización impuesta por un tercero.-

Artículo 9°.-

Establécese que para 1978 el Presupuesto General de la Comuna se ajusta en su estructura y contenido a las siguientes características fundamentales, determinadas por el Clasificador Uniforme:

- Clasificación Institucional de Gastos por carácter
- Clasificación Económica del Gasto
- Clasificación por Clase-Objeto del Gasto
- Los recursos figurarán clasificados institucionalmente, por clasificación económica y, dentro de ella, por origen jurisdiccional y concepto del recurso.-

Artículo 10°.

Regístrese, publíquese, elévese y archívese.-

OLGA B. LÓPEZ
SECRETARÍA A CARGO
COMUNA DE SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALÁS
PRESIDENTE COMUNA DE
SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe



Sauce Viejo, 9 Diciembre de 1978.-

Señor
Secretario General de Acción Comunal
C.P.N. Carlos A. Paganini
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para remitir, a los fines de la aprobación de los Proyectos de Ordenanza de Presupuesto y Tributaria de 1978, la siguiente DECLARACION JURADA en los términos y con los alcances previstos en el Decreto Provincial N° 1231/78.-

1°) Se ha puesto en vigencia al Ordenanza aprobatoria del Código Fiscal Uniforme Ley 8173, con el N° de fecha 30 noviembre 1978, estableciendo su aplicación desde el presente período fiscal.

2°) Se ha proyectado la Ordenanza Impositiva siguiendo la normatividad e instrucciones establecidas en dicho Código Fiscal Uniforme Ley N° 8173;

3°) El proyecto de Ordenanza de Presupuesto es normalizado conforme a las instrucciones recibidas y se acompaña de la totalidad de los cuadros previstos al efecto en número de siete, operándose un equilibrio entre gastos y recursos en un total de cuatrocientos cuatro millones quinientos setenta y dos mil setecientos ochenta y tres (\$ 404.572.783);

4°) Los créditos de gastos se calcularon siguiendo las instrucciones de la Secretaria General de Acción Comunal, siendo financiados por recursos de Coparticipación coincidentes con el cálculo informado por el Ministerio de Hacienda y Economía de la Provincia y Jurisdicciones Propias, guardando estos últimos en su cálculo una relación armónica y factible en base a las alícuotas, tasas y tarifas de los distintos gravámenes previstos.

5°) La exacción por cápita jurisdiccional propia alcanza el siguiente orden:

Recursos Corrientes Jurisdiccionales Propios Trib. \$ 314.732.614.-....

Población: 2641 habitantes

% = \$.119.172.-....

6°) Que los recursos del Crédito que se preveen tienen destino específico y han sido incluidos los créditos de gastos para posibilitar su cumplimiento, optándose por el sistema de Rentas Especiales;

7°) Las previsiones sobre la Tasa General de Inmuebles que se han propuesto sobre otros parámetros, quedará sujeta a la reforma de la ley N° 8173 que se está implementando, comprometiéndonos a sancionar la modificación del Código Fiscal y la Ordenanza impositiva en la medida que resulte lo dispuesto por esa medida de gobierno.-

Salúdole con mi mayor respeto

OLGA L. B. DE LOPEZ
SECRETARIA A CARGO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE COMUNA DE
SAUCE VIEJO